

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 28 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.534

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1979 de 11 de Febrero de 1948, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Decretos Nos. 1980 y 1981 de 11 y 12 de Febrero de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2638 de 7 de Febrero de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

Resoluciones Nos. 2539 y 2541 de 7 de Febrero de 1948, por las cuales se conceden licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 371 de 13 de Febrero de 1948, por el cual se hacen unos ascensos.

Resoluciones Nos. 124 y 125 de 6 de Febrero de 1948, por las cuales se declaran rescindidos unos contratos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

HACENSE UNA PROMOCION Y UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1979

(DE 11 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento con carácter de interinidad en la Dirección de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase a Joaquina Sandoval del puesto de Estenógrafa al de Oficial Mayor, mientras dure la licencia concedida a María del C. R. de Salernó.

Artículo segundo: Nómbrase a Lilia de Donato, Estenógrafa, en reemplazo de Joaquín Sandoval, mientras dure la promoción de que ésta ha sido objeto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1980

(DE 11 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase a los señores Jaime Vélez, Pedro Caparrosa, José Quintero, Alejandro C. Tapia, Manuel Suárez, Sergio Cervantes y Blas Santalera, Instructores de Base Ball durante tres (3) meses, a partir del 1º de Febrero de este año.

Parágrafo. El Director General de Educación Física determinará los lugares en que deben prestar sus servicios estos Instructores.

Artículo segundo. Asígnaseles un sueldo mensual de B/150.00 y la obligación de dictar instrucciones de Base Ball, no sólo a los equipos de la Liga Provincial respectivamente sino también a los estudiantes de los Primeros Ciclos de Segunda Enseñanza de su circunscripción.

Artículo tercero. Los Instructores nombrados por el presente Decreto harán un programa de la labor que van a desarrollar y lo someterán a la aprobación del Director General de Educación Física, en el término de ocho (8) días a más tardar, después de haber tomado posesión de su cargo.

Parágrafo. Impútase este gasto, durante tres meses indicados, al Artículo 430 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1981

(DE 12 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Berta Arango, Profesora de Educación Secundaria, con servicio en el Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Para los efectos de sueldo, este decreto comenzará a regir desde el 22 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Edición por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración: General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2538

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2538.—Panamá, 7 de febrero de
1948.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora María de J. C. de González, cuya
licencia por gravidez vence el 31 de enero de
1948, solicita reingresar a su puesto;

Que el artículo 4º del Decreto 1891 establece
que la maestra cuya licencia venza dentro de las
cuatro (4) últimas semanas del año lectivo vol-
verá a su puesto al comienzo del año siguiente;

Que el artículo 157 de la Ley 47 y el artículo
3º del Decreto citado sólo reconocen estado do-
cente por los seis primeros meses de la licencia,

RESUELVE:

Infórmese a la señora María de J. C. de Gon-
zález, maestra de grado en la escuela de El Ha-
rino, Provincia Escolar de Aguadulce, que debe
volver a su puesto al comenzar el año lectivo
1948-49, de acuerdo con lo que establecen los ar-
tículos 157 de la Ley 47, y 3º y 4º del Decreto
Nº 1891; y a la señorita Cecilia Dutary, quien la
reemplaza interinamente, désele las gracias por
los servicios prestados en esa posición.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2539

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2539.—Panamá, 7 de febrero de
1948.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47
de 1946, las solicitudes de licencia por gravidez

de las señoras Judith B. de Arosemena, Amada
A. O. de Castillo, Silvia S. de Alvarado y Bea-
triz S. de Villarreal,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Judith B. de Arosemena, maestra de grado en
la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de
Aguadulce, seis (6) meses de licencia a partir
del 27 de febrero de 1948;

Amada A. O. de Castillo, maestra de grado
en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Esco-
lar de Colón, seis (6) meses de licencia a partir
del 23 de febrero de 1948;

Silvia S. de Alvarado, maestra de grado en la
escuela República Francesa, Provincia Escolar
de David, seis (6) meses de licencia a partir del
12 de febrero de 1948; y

Beatriz S. de Villarreal, maestra de Economía
Doméstica en la escuela República Francesa,
Provincia Escolar de David, seis (6) meses de
licencia a partir del 25 de febrero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2541

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2541.—Panamá, 7 de febrero de
1948.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47
de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez
de las señoras Aura Judith S. de López, Angela
de Quiel, Edilma M. de Sánchez, Olga L. de
Cazorla y Jilma Rosa G. de Villarreal,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Aura Judith S. de López, maestra de grado
en la escuela de Pocri, Provincia Escolar de
Aguadulce, seis (6) meses de licencia a partir
del 21 de febrero de 1948;

Edilma M. de Sánchez, maestra de grado en
la escuela de El Cristo, Provincia Escolar de An-
tón, seis (6) meses de licencia a partir del 13 de
febrero de 1948;

Angela G. de Quiel, maestra de grado en la
escuela República Dominicana, Provincia Esco-
lar de Antón, seis (6) meses de licencia a par-
tir del 14 de febrero de 1948;

Olga L. de Cazorla, maestra de grado en la
escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar
de Bugaba, seis (6) meses de licencia a partir
del 11 de febrero de 1948; y

Jilma Rosa G. de Villarreal, maestra de gra-
do en la escuela de Lajamina, Provincia Esco-
lar de Las Tablas, seis (6) meses de licencia a
partir del 28 de febrero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 371
(DE 13 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hacen ascensos en el Retiro
Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al señor José M. Castillo, de Ayudante de Cocinero de 2ª categoría a Fogonero al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Fulgencio Valverde, cuyo nombramiento se declara insubistente por abandono del cargo.

Artículo segundo.—Se asciende al señor Hermes Quintero, del cargo de Cocinero de 3ª categoría a Cocinero de 2ª categoría en reemplazo de José M. Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero.—Se asciende al señor Simón Quintero de Ayudante de Cocinero a Cocinero de 3ª categoría para llenar la vacante causada con la promoción del señor Hermes Quintero.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 124.—Panamá, 6 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con la señorita María Obdulia Miranda, de nacionalidad nicaragüense, el Contrato N° 52 de 1º de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y siete, sobre prestación de servicios profesionales como Enfermera Regular No Registrada en los Hospitales Nacionales;

2º Que la señorita Miranda ha solicitado de común acuerdo con el señor Director del Departa-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

tamento de Salud Pública con fecha de 24 de Enero del presente año la rescisión de dicho contrato, y;

3º Que entre las causales de rescisión del mismo está el mutuo consentimiento de las partes contratantes, acápate "c" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 52 de 1º de Septiembre del año próximo pasado, de que se hace mérito celebrado entre la Nación por una parte y la señorita María Obdulia Miranda por la otra, a partir del día 1º de Febrero de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 125.—Panamá, 6 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con la señorita Rosibel Duarte, de nacionalidad nicaragüense el Contrato N° 49 de 23 de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y siete sobre prestación de servicios profesionales como Enfermera Regular No Registrada en los Hospitales Nacionales;

2º Que la señorita Duarte ha solicitado de común acuerdo con el señor Director del Departa-

mento de Salud Pública con fecha 24 de Enero del año actual, la rescisión de dicho Contrato;

3º Que entre las causales de rescisión del mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápite "C" de la Cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 49 de 23 de Agosto del año de 1947, de que se hace mérito; celebrado entre la Nación por una parte y la señorita Rosibel Duarte por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 21 de Junio de 1947.

As. 3423. Escritura N° 1288 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Frank Kinsman vende a Maria Lavena de Corcione una finca de su propiedad situada en esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3424. Certificado N° 1810 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "T. J. Smith & Nephew, Limited", domiciliada en Hull, Inglaterra.

As. 3425. Escritura N° 542 de 6 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Abraham Medina vende a Agnes Wilhelmina Headley de Phillips un lote de terreno en este Distrito.

As. 3426. Certificado N° 1809 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "T. J. Smith & Nephew Limited, domiciliada en Hull, Inglaterra.

As. 3427. Certificado N° 1808 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McCoy's Products Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3428. Certificado N° 1807 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, de Liverpool 2, Condado Lancashire, Inglaterra.

As. 3429. Certificado N° 1806 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Procter & Gamble Company, domiciliada en Cincinnati, Ohio, E. U. de A.

As. 3430. Certificado N° 1805 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Soft-Lite Lens Company Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3431. Escritura N° 1456-Bis de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amelia Ivorra de Alfaro traspasa a Miriam Rosa Ivorra un crédito hipotecario a cargo de la Sucesión de Hortensia Jované de Alfaro.

As. 3432. Escritura N° 212 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz declara mejoras en su finca N° 1231.

As. 3433. Escritura N° 1279 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Gómez Rosales un lote de terreno situado en Barro Colorado, Panamá.

As. 3434. Escritura N° 1521 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gustavo Or-

tega Orozco sustituye parcialmente en Hernando Ortega un Poder General que le confirió a Emelina González Revilla de Ortega.

As. 3435. Escritura N° 205 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Guerra un lote de terreno ubicado en Cerro Punta, Distrito de Bagaba, Chiriquí.

As. 3436. Escritura N° 1510 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger confiere poder de administración a Marco Antonio Aragón Martínez.

As. 3437. Escritura N° 1522 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clotilde de la Guardia de Ossa y la sociedad George Novey Inc. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3438. Escritura N° 80 de 10 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el Inventario y Avalúo extrajudicial de una finca en el juicio de sucesión intestada de José Antigua Muñoz.

As. 3439. Escritura N° 1294 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wilma May Stewart de Mc Kenzie vende a Viola Gordon de Murrell una finca de su propiedad situada en Río Abajo, Panamá.

As. 3440. Escritura N° 709 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Ludovico o Luis Casati.

As. 3441. Escritura N° 714 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª del circuito de Panamá, por la cual se disuelve y liquida la sociedad Jorgensen y Valderrama Cia. Ltda.

As. 3442. Escritura N° 1446 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Raquel Lay de Méndez vende una finca de su propiedad a Teodoro Ernesto Méndez.

As. 3443. Escritura N° 187 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Yolanda López de Barletta un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

CONCURSO DE PRECIOS

De locomotoras Diesel mecánicas para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí

Se invita a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 26 de Febrero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Panamá, 11 de febrero de 1948.
Febrero 28-1948.

CONTRALOR GENERAL.

El Oficial de Tierras.

L. 3375
(Única publicación)

Rogelia Pasco.

LICITACION

Construcción de 2 hangares de nariz en el Nuevo Aeropuerto Nacional

Se notifica a los interesados que el día 12 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de febrero de 1948.
Marzo 11 1948

LICITACION

Instalación del sistema de distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que el día 22 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de febrero de 1948.
Marzo 22-1948.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de febrero de 1948.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado de Charles Whittier Meissner Haskins, ha presentado la solicitud que se inserta:

"Señor Gobernador de la Provincia:—Para el señor Charles W. Meissner H., varón, mayor, ciudadano norteamericano, propietario y vecino del Distrito de Arraiján, pido a usted despachar título de plena propiedad, por compra, de un solar ubicado en el lugar de Bambito, Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (2,737 m.c.), cultivado, cercado, adjudicable y alindado: Norte, posesión de Delfín Guerra; Sur, posesión del peticionario; Este, carretera de Volcán a Cerro de Punta; y Oeste, posesión de Bernabé Guerra. Acompaño la documentación que justifica esta solicitud y pido que para establecer que el terreno es adjudicable, que está cercado y que no se perjudican derechos de tercero, le pido hacer comparecer a los señores Juvenino García y Delfín Guerra, vecinos del Corregimiento de Volcán, para que declaren al respecto.—David, Enero 28 de 1948.—(fdo.) J. Miranda M."

Para que sirva de notificación se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Bugaba. Al interesado se le entregarán sendas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Febrero 16 de 1948.

El Gobernador, Encargado del Despacho de Tierras,
LORENZO ESQUIVEL D.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Julio César Garibaldo, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, denominado "La Peña", de una cabida superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7 Hts. 3548 M2) y alindado así:

Norte, terreno de la sucesión de Berta de Garibaldo; Sur, ríos Uní y Bayano; Este, río Bayano y Oeste, río Uní y terrenos de Berta de Garibaldo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

G. TAPIA C.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 1034

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los Sres. Juan Agustín Frías, varón, mayor, soltero, agricultor y vecino de Los Castillos, Dto. de Parita, cedula N° 30-912, en su propio nombre; Anicandro Frías, varón, mayor, casado con Luz María Nieto de Frías en 1945, agricultor, natural y vecino de Los Castillos, Distrito de Parita, cedula N° 30-759, en su propio nombre y en representación de su hijo menor Daniel Frías Nieto, varón, en escrito de fecha 31 de Diciembre de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida un título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Buho", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de doce hectáreas con siete mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (12 Hts. 7816 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte; Eduardo Cortés; Federico Morales; Sur, Carmen Castillero; Este, Carmen Castillero y Federico Morales y Oeste: Feliciano Castillero y Carmen Ríos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derecho en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 13 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

POMPLILLO RÍOS C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto Ad-hoc,

Moisés Quintana Jr.

(Única publicación)

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya, Provincia de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Mojica, comerciante de esta localidad, se encuentra depositada una res vacuna, como de tercera talla y varios partos, cachirecorrada, sin otra señal de sangre y mareada con este herrete en el

anca derecha: E P. matado con este otro: H. Dicho animal se encontraba vagando en terreno de propiedad de dicho señor desde hace más de cuatro meses, por lo que resolvió denunciarlo como bise vacante, ya que no se le ha conocido dueño.

En vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía y en parte concurridas de la población, enviándose igualmente copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal haga valer su derecho, de lo contrario, y vencido el término de fijación, no persintándose reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Atalaya, a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde ad-hoc,

LEOPOLDO VISUETH L.

El Secretario ad-hoc,

Juan de D. Campos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, emplaza: a James Birown, panameño, mayor, carpintero, con cédula de identidad personal número 43-782, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada por el Superior, la cual dice en parte así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de aumentar a ocho meses de reclusión y B/. 50.00 de multa a favor del Tesoro Nacional las penas que debe purgar y pagar el reo James Birown, y lo confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. A. Pretelt, Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srio."

Se replica a todos los habitantes de la República, que se sirvan denunciar el paradero del reo, si lo supieren, de lo contrario serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que determina la ley. A las autoridades del orden político y judicial se las requiere para que ordenen la captura del procesado, en caso de que supieren el paradero de dicho enjuiciado.

Fijado en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, emplaza: A Luis Alberto Crosland, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por auto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, este Juzgado abrió causa criminal contra el sindicado Luis Alberto Crosland, por el delito genérico de estafa y ordenó la detención de dicho sindicado, y como éste se encontraba ausente del país, se ordenó notificarlo por medio de edicto emplazatorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2339, 2340 y 2345 del C. Judicial.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Juez Quinto del

Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Luis Alberto Crosland, de cualidades desconocidas en los autos, por los cargos que es la formularon en el auto de proceder el día dos de octubre último, a sufrir la pena restrictiva de doce meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el órgano Ejecutivo por Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionales, y el pago de una multa, a favor del Tesoro Nacional, de cuarenta balboas. Como el reo Luis Alberto Crosland se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto emplazatorio, que ordenan los artículos 2345, y 2349 del C. Judicial.—Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2219, 2345, 2349 y 2350 del C. Judicial y en los artículos 17, 30, 36, 37, 38 y 360 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Vicente Melo O.—El Secretario. (Ido.) José C. Pinillo."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo con la advertencia de que si así no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades políticas y judiciales que ordenen la captura del procesado, si supieren su paradero.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien suscribe, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Sergio Dutari, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 3ª N° 4, (se ignora las demás generalidades), por el término de (30) treinta días, mas la distancia, a fin de que se presente al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia criminal, que por Apropiación indebida, presentó contra él, el señor Jesús Gómez Bahamonde. Se ha tomado esta determinación, acatando lo resuelto en providencia de hoy la cual se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Como se advierte que el sindicado Sergio Dutari, no ha sido localizado, y por lo tanto no ha rendido su indagatoria en el caso que se ventila, y como ha transcurrido ya un tiempo prudencial desde la presentación del denuncia hasta hoy, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del mencionado Sergio Dutari, de generales conocidas, llenando todas las formalidades que para ello otorga el artículo 2340 del C. J. Por lo tanto, se emplaza al referido señor, por el término de (30) días más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como un indicio grave en contra, sin que ello obstruya el curso del proceso.—Cúmplase.—El Personero, (Ido.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario. (Ido.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Dutari, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República, a que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. del día de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Personero 1º Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería Primera,

Fermín L. Castañeda P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Donald J. Hayden, soldado del Ejército norteamericano mayor, soltero con paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en parte dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero cinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:..... En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar, como en efecto condena a Donald J. Hayden, de generales conocidas en los autos, a la pena de seis meses de arresto y suprime la interdicción del ejercicio de su profesión de chofer, aplicable únicamente en el caso del artículo 318 del Código Penal, y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Manuel A. Herrera L.—Conjuez.—T. R. de la Barrera Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados, si sabiendo el paradero del referido reo, no lo hicieron, salvo las excepciones de ley. También se suplica a las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen la captura del procesado en caso de conocer el paradero del encausado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de doce días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Martínez Rivera, cuyo paradero se ignora pero de 20 años de edad, panameño, ebanista, soltero, hijo de Juan Nepomuceno Martínez y Luisa Rivera, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, diciendo así la parte Resolutiva del auto proferido en segunda instancia confirmando al dictado por este Despacho:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con el parecer del Fiscal Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes el auto de enjuiciamiento apelado, dictado por el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, el día siete de agosto de este año contra Carlos Martínez por lesiones por imprudencia.

Notifíquese, Cópiese y devuélvase.

(Fdos.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—José del C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al procesado Carlos Martínez Rivera que si no comparece su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá al derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena

de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Martínez, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Cita, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por apropiación indebida, el cual dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Aguirre López de generales desconocidas, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención y con tal fin oficiase al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que lo capture en caso de que haya regresado al territorio de la República. Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la causa.—Cópiese, y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se advierte al encausado Gabriel Aguirre López, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención teniéndose su omisión como indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguirre López so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de lesiones personales, perpetrado en perjuicio de Noel López, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y como está demostrado también

cuerpo del delito de lesiones personales el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Moreno, varón de sesenticinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número doscientos treinticinco, cuarto trace "A" de la calle Q, portador de la cédula de identificación personal número 47-3805, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La audiencia oral se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de marzo próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, déjese copia y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) M. J. Ríos, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Francisco Moreno, que si comparece, se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza. Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy 16 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA,

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza, por este medio, a Emerson Husband, varón panameño, de veintitres años de edad, soltero, chofer, le este vecindario, con residencia en la Zona del Canal casa N° 934, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Emerson Husband, panameño, de 23 años de edad, chofer, soltero, residente en la Zona del Canal, sin portar cédula de identidad personal, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea, por el delito de lesiones por imprudencia.

Se señala el día catorce de Agosto próximo venturo, a partir de las tres de la tarde, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Husband, que si no comparece dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Emerson Husband, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Husband, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza, por este medio, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las breves razones, expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, por no haberse podido tomar declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida".

De cinco días disponen las partes para que auzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral, el que se verificará a partir de las 9 de la mañana del día 5 de Enero próximo venturo, para el cual deba el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Decretase la detención del enjuiciado.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Secretario".

Se advierte al procesado Nicolás Victoria, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Victoria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Nicolás Victoria, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.